

Respuesta auto 29 noviembre 2021 rad 2016-005500 predio capitolio parcela 43

Tania Margarita Burgos Avilez <tania.burgos@restituciondetierras.gov.co>

Jue 2/12/2021 3:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Sucre - Sincelejo <j01cctoersinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Estimados

Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras

Estando dentro de la oportunidad legal, me permito impugnar mediante RECURSO DE REPOSICIÓN el auto notificado el 29 noviembre de 2021

Favor acusar recibo

Gracias

--

**Tania Margartia Burgos Avilez**

Tania Margarita Burgos Avilez

Abogada - Contratista

Oficina Sincelejo - Dirección Territorial Bolívar

Unidad Administrativa Especial De Restitución de tierras

Carrera 18 No. 25a -105 Calle el Comercio

Sincelejo, -Sucre, - Colombia

[tania.burgos@restituciondetierras.gov.co]tania.burgos@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co

Tania Margarita Burgos Avilez

Abogada - Contratista

Oficina Sincelejo - Dirección Territorial Bolívar

Unidad Administrativa Especial De Restitución de tierras

Carrera 18 No. 25a -105 Calle el Comercio

Sincelejo, -Sucre, - Colombia

[tania.burgos@restituciondetierras.gov.co]tania.burgos@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

URT-OABS-010177
2 de diciembre 2021

Sincelejo, Sucre

Doctor:

MICHEL MACEL MORALES JIMÉNEZ

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Calle 23 N° 16 -39 Edificio Las Marías 1 Piso
J01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Eliecer Manuel Benítez Jiménez

Opositor: Edilio Meza Pérez y Custodio José Abad Bustamante

Predio: "Parcela 43 Capitolio"

Respuesta auto notificado 29 noviembre 2021

Radicado: 2016-005500

En calidad de abogada del solicitante del proceso del asunto, y vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, en adelante la UAEGRTD, estando dentro de la oportunidad legal, me permito impugnar mediante RECURSO DE REPOSICIÓN el auto notificado el 29 noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar la práctica de diligencia de desalojo de 06 hectáreas restantes, del predio Parcela Capitolio Parcela 43, a favor del solicitante señor Eliecer Benítez, se adelantará por conducto de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, bajo la salvedad en caso de existir de un inconveniente, objeción, oposición o negación por parte del heredero del opositor vencido en la entrega del inmueble, deberá informarlo así al juzgado para tomar los correctivos y contemplar la posibilidad de hacer directamente el juzgado la entrega, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Señálese el día lunes seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de la hora judicial de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) para llevar por intermedio de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, a cabo la diligencia de desalojo y entrega del predio Capitolio parcela N° 43, a favor del solicitante restituido señor Eliecer Manuel Benítez Jiménez.

Lo anterior, por cuanto, el artículo 308 del Código General del Proceso, sobre entrega de bienes establece que, corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos, siendo una diligencia de carácter jurisdiccional.

Si bien el artículo 38 ibídem, permite comisionar autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, o administrativas en lo que concierne a esa especialidad, y el citado 308 expone que aplica para entidades de derecho público (como alcaldías y demás funcionarios de policía) estas deben ser externas al proceso, pues el comisionado tiene las mismas facultades del comitente en la diligencia que se le delegue¹, de modo que al encontrarse representando a los solicitantes, la Unidad no es competente para realizar el desalojo del inmueble.

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 40. PODERES DEL COMISIONADO. El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Por otro lado, es preciso informar al despacho que la reunión de coordinación con fuerza pública donde se autorizan actividades en campo se realiza el mes anterior, por tanto el pasado 25 de noviembre se definieron las diligencias judiciales del mes de diciembre, dado que el auto tiene fecha posterior (29 de noviembre) no se encuentran incluidas en dicha programación y pueden ejecutarse.

PETICION

Por lo señalado, de manera respetuosa se solicita revocar la providencia notificada el 29 noviembre 2021, toda vez que la competencia para realizar el desalojo del bien objeto del proceso no es de la Unidad de Restitución de Tierras, y el despacho deberá practicarla con participación del Ministerio Público, pues este proceso tiene oposición y una parte del predio viene siendo explotada por el señor Elkin Meza, hijo del finado Edilio Meza Pérez (opositor), según se informó el 24 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ

C.C N° 33.145.506 de Chinú

T.P N° 189.184 del C.S. de la J.-



CO-SC-CER575762



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Bolívar - Sincelajo

Carrera 18 # 25 A - 150 Calle El Comercio, Teléfonos: 3144384791 3223463489 Fijo: (571) 3770300 Ext. 5502
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212 Sincelajo – Sucre – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion